



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 48-2020-GM-MDSS

San Sebastián, 11 de agosto de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: El FUT N° 031091 de 05 de marzo de 2020, que contiene el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO n.° 5273-2020 sobre la solicitud de Aclaración y Corrección de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 07-2020-GM-MDSS, presentado por el Administrado Señor Rodney Quiroz Pérez, OPINIÓN LEGAL n.° 175-2020-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos legales de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala: *"las municipalidades son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I señala: *" (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*; el artículo II, establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: *que la administración está bajo la dirección, responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentren debidamente establecida en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad*;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley n.° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" establece: *que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas*;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2019-A-MDSS de 23 de octubre de 2019, en su artículo segundo, dispone, que corresponde a Gerencia Municipal resolver en segunda instancia todos los procedimientos administrativos que sean remitidos en apelación y los que deban ser declarados nulo de oficio, de aquellos actos emitidos en primera instancia por los órganos de línea de su Gerencia, excepto en aquellos casos que deba conocer y/o corresponda de manera expresa a despacho de Alcaldía;

Que, con el FUT n.° 031091 de 5 de marzo de 2020, que contiene el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO n.° 5273-2020 sobre la solicitud de Aclaración y Corrección de la Resolución de Gerencia Municipal n° 07-2020-GM-MDSS y/o dar por terminada la Vía Administrativa, presentado por el Administrado Señor Rodney Wilson Quiroz Pérez, solicitado por el señor Cecilio Ricardo Lastra Contreras en calidad de presidente de la Asociación Pro Vivienda de Trabajadores CORPAC-CUSCO, quien recalca a la administración que ningún extremo de la Resolución de Gerencia esta se ha pronunciado si lo resuelto pone fin o no al procedimiento, es requisito indispensable el pronunciamiento sobre el fondo para poner fin al procedimiento administrativo, erga no habiendo pronunciamiento, la administración deberá pronunciarse para poner fin al procedimiento administrativo;

Que, mediante Informe Legal n.° 031-2020-AL-GDUR-MDSS/C, el Asesor Legal (e) de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, refiere: *"De la revisión del escrito de Recurso Administrativo de Apelación, se tiene que, este cumple con los requisitos establecidos en el art. 122° y 219° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sin embargo, no fue interpuesto dentro del plazo establecido en el art. 216.2 del mismo cuerpo normativo"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 07-2020-GM-MDSS de 30 de enero del 2019, se resuelve en el "Artículo Primero. - Declarar Improcedente el recurso impugnatorio de apelación formulada por el Cecilio Ricardo Lastra Contreras contra la Resolución Gerencial Nro. 309-2019-GDUR-MDSS (...)".

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"

1510





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, mediante Opinión Legal n.º 040-2020-GAL-MDSS de 28 de enero del 2020, el Gerente de Asuntos Legales opina declarar IMPROCEDENTE la apelación por falta de legitimidad para obrar del Sr. Cecilio Ricardo Lastra Contreras contra la Resolución Gerencial n.º 309-2019-GDUR-MDSS, y recomendando a la Gerencia Municipal la emisión del Acto Resolutivo declarando infundado la apelación presentada, dándose por agotada la vía administrativa.

CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE ACLARACION Y CORRECCIÓN DE RESOLUCION.

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala: *que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;*

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, en su artículo 218, señala: *que el recurso se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;*

Que, mediante el artículo 212 de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez vencido el plazo para interponer los recursos administrativos de reconsideración y/o apelación y/o revisión se perderá el derecho de articularlos, quedando firme el acto administrativo;

Que, el numeral 207.2, del artículo 207 de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo n.º 1272, establece que el termino para la interposición de los recursos administrativos, como es el caso del recurso de apelación, es de **quince (15) días perentorios**, entendiéndose hábiles, computados a partir del día hábil siguiente de notificado el acto impugnado;

Que, el numeral 206.3, del artículo 206 de la Ley n.º 27444, el presente recurso de apelación deviene en improcedente, por haberse interpuesto fuera del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 7 de la referida Ley;

Así, mismo debemos aclarar, sobre el Recurso de Administrativo de Apelación, de los actuados del presente expediente administrativo; se tiene que; el Sr. Rodney Wilson Quiroz Pérez con expediente n.º 5273 de 5 de marzo del 2020 solicita la aclaración y corrección a la Resolución de Gerencia Municipal n.º 07-2020-GM-MDSS y/o dar por terminada la Vía Administrativa, sin embargo, en el Informe n.º 882-CN-GM-MDSS-2019 de 3 de Diciembre del 2019 se verifica que la Resolución Gerencial n.º 309-2019-GDUR-MDSS fue debidamente notificada al Sr. Rodney Wilson Quiroz Pérez el 28 de noviembre del 2019 a horas 09:10 am, de manera que el plazo de impugnación vencía indefectiblemente **el 19 de diciembre del 2019**, sin embargo, se verifica que el administrado con expediente n.º 7850 presenta recurso de apelación contra la Resolución Gerencial n.º 309-2019-GDUR-MDSS en 20 de diciembre del 2019; esto es después de haber vencido el plazo de quince (15) días hábiles establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley n.º 27444, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo n.º 1272;

Que, mediante Opinión Legal n.º 175-2020-GAL-MDSS de 10 de agosto de 2020, emitido por el Gerente de Asuntos legales, **OPINA**: "Declarar **IMPROCEDENTE**, por haberse presentado de manera extemporánea el recurso de apelación interpuesto por el señor Rodney Quiroz Pérez contra la Resolución de Gerencia Municipal n.º 07-2020-GM-MDSS de 30 de enero del 2020, expedida por la Gerencia Municipal, por los fundamentos expuestos; dándose por agotada la vía administrativa";

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con la Ley Orgánica – Ley 27972, teniendo la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y en uso de las atribuciones conferidas en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2019-A-MDSS;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



SE RESUELVE:

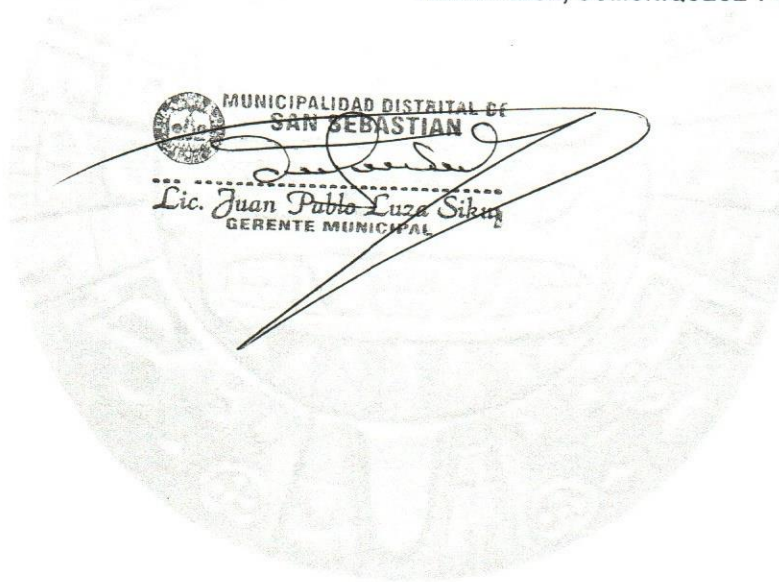
ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso Administrativo de Apelación, contra la Resolución Gerencial n.º 309-2019-GDUR-MDSS, deducida por el Administrado RODNEY WILSON QUIROZ PÉREZ, en mérito a las consideraciones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR POR RESUELTA la solicitud de aclaración y corrección de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 007-2020-GM-MDSS y **AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA**, de conformidad a lo establecido por el artículo 218 de la Ley n.º 27444, por cuanto la exigencia de agotar la vía administrativa es imperativa, obligatoria e ineludible.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Central de Notificaciones la notificación de la presente resolución al señor RODNEY WILSON QUIROZ PÉREZ, en la Calle Manco Inca 300 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Región Cusco.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”